

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOBENDAS

Edicto

Doña María Smith Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alcobendas,

Hago Saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, número de autos 474/03, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «River Gate Fashion, Sociedad Anónima» con C.I.F. A-79069035 y domiciliada en Calle Isla de Alegranza, número 4, Nave 41 en San Sebastián de los Reyes (Madrid), habiendo designado como interventor judicial al acreedor de la suspensa NEINVER.

Alcobendas, 24 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial.—52.253.

ARGANDA DEL REY

Cédula de citación

Doña Concepción García Roldán, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 548/2002 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de enero de 2003, a las 10:00 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de imprudencia leve con lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, Peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado; si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arganda del Rey, a siete de noviembre del dos mil tres.—El Secretario Judicial.

Persona que debe ser citada:

Denunciado: Popovici Constantin Liviv.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a D. Popovici Constantin Liviv, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Arganda del Rey a 7 de noviembre de 2003.—El/La Secretario.—51.399.

LENA

Edicto

Don Fernando Vegas García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pola de Lena,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 317/03, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la sociedad mercantil Puerto

San Isidro, Sociedad Limitada, con domicilio en Moreda de Aller, calle Pepe Requejo número, 18-3.ª izquierda, y Código de Identificación Fiscal número B33498874, habiéndose acordado por Auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado Comisario de la quiebra a doña María Dolores Ezama Álvarez y depositario de la misma, a don Francisco Luis Fernández Vaciero, retrotrayéndose sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 8 de octubre de 2003.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices a la quiebra, hagan entrega de ellas al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada.

Asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia.

Pola de Lena, 22 de octubre de 2003.—El Juez.—51.363.

MADRID

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid,

En el juicio 354/02 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de septiembre de 2003.

Antecedentes de hecho

Único.—Habiéndose convocado la Junta General de Acreedores para la aprobación del convenio el día 8 de septiembre de 2003, no concurrió a la misma el Administrador de la suspensa ni por sí ni especialmente apoderado, levantándose la sesión por Su Señoría, sobreseyéndose el expediente.

Fundamentos de derecho

Único.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, párrafos 2.º y siguientes de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, una vez sobreseído el presente expediente, procede decretar su archivo, así como la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de tal declaración.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Se dispone: Sobreseer el presente expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán; se levanta la intervención de las operaciones de la suspensa, cese la intervención judicial en sus funciones, publique la presente resolución, publíquese la presente, en su parte dispositiva, de la misma manera en que se publicó la resolución por la que se admitía a trámite el presente procedimiento, a cuyo fin se expedirán los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón

de anuncios de este Juzgado, en el periódico Marca y en el Boletín Oficial del Estado, librese igualmente mandamiento al Registro Mercantil de Madrid; anótese esta resolución en el Registro Especial de Suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, incluyéndose la misma en el libro de sentencias comunicándola mediante oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad; entréguese los despachos al Procurador de la suspensa para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo dispuso, manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los efectos procedentes, expido y firmo la presente.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El/La Secretario Judicial.—51.361.

MADRID

Edicto

Don Angel Ramón Jiménez del Olmo, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago saber: Que el procedimiento de Suspensión de Pagos de Avanzit, Sociedad Anónima, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial Don Francisco Angel Carrasco García.

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil tres.

Hágase saber por medio de edictos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial Comunidad de Madrid, que el convenio propuesto en los presentes autos ha obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores.

A la vista de los informes emitidos por la Intervención, póngase en conocimiento de los acreedores que seguidamente se relacionarán lo determinado en relación a las adhesiones formuladas por los mismos:

Valerio Colmena García, quedará incluido en la opción 2. (Quita, mas pago aplazado), a tenor de lo establecido en la Cláusula Tercera 3a) del Texto Refundido del Convenio, al estar presentada fuera de plazo la adhesión remitida por el Letrado Sr. Boada Batalla.

Teris, Sociedad Limitada, quedará adherido al Convenio a tenor de su Cláusula Tercera 3.a), al no cumplir la adhesión pretendida el mandato del artículo 19 de la L.S.P. y estar presentada fuera de plazo.

A Jiménez Belinchón, Sociedad Anónima, se le da la consideración de voto nulo por presentar su adhesión por la cuantía del saldo no indubitado.

Los votos de José Joyera Joyera, Sociedad Limitada y Polar Servicios Informáticos no se consideran por no figurar como acreedores en la Lista Definitiva.

Y respecto a las adhesiones formuladas por Egatel, Sociedad Limitada; Germans Permanyer I Grinó, Sociedad Limitada; Desmontes y Excavaciones Lito Castican, Sociedad Limitada; Tipe, Sociedad Anónima, y Seachange International S.A.R.L., se consideran nulas al haberse adherido a la modificación